



ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024 /MDSM

San Miguel, 29 de mayo 2024

VISTO, en sesión de Concejo Municipal celebrada en la fecha, el pedido del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, en ese sentido y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24° de la precitada Ley, se establece que en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, hacer uso de siete (07) días de licencia a partir del 06 al 12 de junio de 2024, por motivos estrictamente personales, a cuenta de sus vacaciones. Asimismo, se autoriza al Alcalde a ausentarse del país por dicho periodo, si así lo estimara conveniente.





Artículo 2°.- ENCARGAR el despacho de alcaldía al señor primer regidor CESAR SANTA CRUZ JULCA, durante la ausencia del titular.


Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 5°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. KATIA GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanza, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenido y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que, (...) *El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley*, (...) “Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 455-2022-MDPH, se aprobó el Reglamento para el Proceso de la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Hermosa, para el Periodo 2022-2024;

Que, mediante Informe N.º 081-2024-MDPH-GDHYS-UFPVPS la jefa de la Unidad Funcional de Participación Vecinal y Programas Sociales, informa que es necesario contar con nueva norma municipal, que disponga aprobar el Reglamento del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD de Punta Hermosa, para lo cual remite el proyecto de Ordenanza y su Reglamento; asimismo, con Informe N.º 036-2024-GDHYS/MDPH la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, refiere que; (...) *considerando que a la fecha se tiene vigente la Ordenanza Municipal N° 455-MDPH que aprueba el Reglamento de elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD para el periodo 2022-2024, resulta pertinente derogar la presente ordenanza y aprobar el nuevo marco normativo general que regule las próximas elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD de Punta Hermosa*;

Que, con Informe N.º 096-2024-OAJ-MDPH la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se ponga a consideración del Concejo Municipal, el proyecto del nuevo Reglamento para el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el CCLD de Punta Hermosa, para su respectiva aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD de Punta Hermosa, el mismo que consta de (38) artículos, cuatro (4) Disposiciones Transitorias y Dos (2) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD – Punta Hermosa, el mismo que consta de (38) artículos, cuatro (4) Disposiciones Transitorias y Dos (2) Anexos, sea publicado solo en el portal institucional de la entidad.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 455-MDPH y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la Unidad Funcional de Participación Vecinal y Programas Sociales o quien haga sus veces y demás unidades orgánicas que corresponden, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación en la página web institucional, (www.munipunthermosa.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

2297358-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Autorizan al Alcalde a ausentarse del país y encargan el despacho de alcaldía a regidor

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024/MDSM

San Miguel, 29 de mayo de 2024

VISTO, en sesión de Concejo Municipal celebrada en la fecha, el pedido del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, en ese sentido y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24° de la precitada Ley, se establece que



en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS, hacer uso de siete (7) días de licencia a partir del 6 al 12 de junio de 2024, por motivos estrictamente personales, a cuenta de sus vacaciones. Asimismo, se autoriza al Alcalde a ausentarse del país por dicho periodo, si así lo estimara conveniente.

Artículo 2º.- ENCARGAR el despacho de alcaldía al señor primer regidor CESAR SANTA CRUZ JULCA, durante la ausencia del titular.

Artículo 3º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 4º.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 5º.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2296517-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Autorizan viaje de alcalde a El Salvador, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 039-2024-MDM-CM

Machupicchu, 26 de abril del 2024

POR CUANTO:

El concejo en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, en la cual se llevó a cabo la sesión ordinaria programada y convocada, bajo la Presidencia del C.P.C. Elvis L. La Torre Uñaccori, alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, con la asistencia de los Señores Regidores: Sixto Héctor Olivera Huamán, Leticia Rojas Salas, Jimmy Arones Silva, Sonia Hanco Mamani y Alfredo Tapia Santisteban.

VISTO:

El documento con N° de Expediente 2290, la Opinión Legal N° 057-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM y Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 9º inciso 8 señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, el numeral 11º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del concejo municipal "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, mediante documento con N° de Expediente 2290, ingresado por mesa de partes de la entidad municipal en fecha 23-04-2024 el presidente de la Asociación Cultural Perú - El Salvador (ACUPESAL) extiende la cordial invitación para participar en la I Misión Internacional que viajara a El Salvador, en coordinación con la Embajada en el Perú, visita que se inicia a la ciudad de San Salvador el martes 18 de junio y culmina el viernes 21 de junio del presente año;

Que, mediante la Opinión Legal N° 057-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM, de fecha 24 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, concluye que se declare procedente AUTORIZAR el viaje al exterior del país del alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, C.P.C Elvis Lexin La Torre Uñaccori, al país de El Salvador, en merito a la invitación cursada por el presidente de la Asociación Cultural Perú- El Salvador (ACUPESAL), para participar en conferencia (foros), mesas de trabajo y hermanamiento con las municipalidades en temas de seguridad, salud, turismo e inversión, autorización que comprende por el periodo del 18 al 21 de junio de 2024, por los fundamentos expuesto;

Que, en Sesión Ordinaria del 24 de abril del 2024, se puso a consideración del Concejo Municipal el tema de AUTORIZAR el viaje al exterior del país del alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, C.P.C Elvis Lexin La Torre Uñaccori, al país de El Salvador, en merito a la invitación cursada por el presidente de la Asociación Cultural Perú- El Salvador (ACUPESAL), la misma que fue debatida y aprobada por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR y AUTORIZAR el viaje al exterior del país del alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, C.P.C Elvis Lexin La Torre Uñaccori, al país de El Salvador, en merito a la invitación cursada por el presidente de la Asociación Cultural Perú - El Salvador (ACUPESAL) autorización que comprende desde el 18 al 21 de junio de 2024, según los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- PRECISAR, la Municipalidad Distrital de Machupicchu, no asumirá los costos y gastos que irrogue el viaje al extranjero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de mayor circulación y plataforma web de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELVIS L. LA TORRE UÑACCORI
Alcalde

2298362-1